



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/Z

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 326 -2014-GRA/PRES-GG**

Ayacucho, **22 AGO. 2014**

VISTO; el Informe N° 001-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-CTH-OOY, Decretos N°s 5291-2014-GRA/PRES-GG, 8405-2014-GRA/GG-ORADM, 5854-2014-GOB.RE.AYA/GG-SGO, Informe N° 331-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Oficio N° 831-2014-GRA-GG/ORADM-UAP, Memorando N° 286-2014-GRA/GRI-SGO, Informe N° 34-2014-GRA/GRI/SGO-OAB-RO, Decreto N° 6597-2014-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2236-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 5027-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Oficio N° 430-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N° 6936-2014-GRA/PRES-GG, 10413-2014-GRA/GG-ORADM, 12399-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1771-2014-GRA/GG-ORAD-ORH-UAP, expediente conformado en diecisiete (17) folios, sobre Renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Primer Juzgado Especializado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, resuelve **CONCEDER** la medida cautelar **Innovativa** solicitada por el señor **CARLOS CELSO TIPE HERRERA**; Y dispone que el Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de tres (03) días de notificado con la presente, proceda a **REINCORPORAR** provisionalmente al recurrente, en el puesto laboral que venía desempeñando, u otro similar, hasta que el proceso principal sea resuelto en definitiva; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 191-2014-GRA/PRES-GG, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor Lic. **Adm. Carlos Celso TIPE HERRERA**, para desempeñar las funciones del Cargo de Especialista Administrativo, afecto a la Meta: 106 Construcción de Pistas con Asfalto y Veredas en las calles principales de la Localidad de Carmen Alto en 13.10 KM- Distrito de Carmen Alto – Huamanga – Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014;



Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato del señor **Lic. Adm. CARLOS CELSO TIPE HERRERA**, para desempeñar las funciones del Cargo de Especialista Administrativo, en la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, afecto a la Meta: 221 Mantenimiento Periódico de la Carretera Tambo – San Miguel (KM 00+0 al KM. 11+513) Provincia de La Mar- Región Ayacucho; por el periodo comprendido del **01 de julio al 30 de setiembre del 2014**, según Decretos N°s 6468-2014-GRA/ORADM-ORH – teniendo en cuenta que es por mandato judicial;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar a Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 289-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de los servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG. PROY ACT/A/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Lic. Adm: CARLOS CELSO TIPE HERRERA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	9002 2067894 4000075	S/2,200.00	01/07/2014 AL 30/09/2014	221- MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+0 AL KM. 11+513) PROVINCIA DE LA MAR- REGION AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Lic. Adm. Zorrelli F. Valladares Rodríguez
GERENTE



Original de la resolución
que consiste en transcripción oficial
pedida por mi despacho.
Atenciosamente